

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero de los Estados Unidos Mexicanos y la Corporación financiera Internacional para la Implementación del Proyecto de Mejora Regulatoria Empresarial.
Áreas de Cooperación:	a) Mejorar la estructura normativa de negocios en procesos y tramites específicos relacionados con el desarrollo del sector privado en el Estado de Guerrero, particularmente los relativos a la apertura de empresas, obtención de licencias empresariales de construcción y cierre de empresas. b) Establecer reformas institucionales, normativas y de comunicaciones relacionadas con los procesos mencionados en el inciso anterior. c) Consolidar y simplificar los procesos estatales y municipales relacionadas con los procesos a que se refiere el inciso a). d) Colaborar en forma conjunta y coordinada a fin de promover una mejora regulatoria empresarial. e) Intercambio de especialistas; formular programas específicos municipales. f) Coordinar la ejecución del proyecto y mantener constante comunicación con las autoridades competentes de los municipios participantes en el proyecto. i) Cualquier otra área que las partes convengan.
Fecha en que se firmó:	23 de marzo del 2007.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América.
Vigencia:	2 años.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL "PROYECTO DE MEJORA REGULATORIA EMPRESARIAL"

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero de los Estados Unidos Mexicanos (Gobierno de Guerrero) y la Corporación Financiera Internacional (CFI), en adelante denominadas "las Partes";

CONSIDERANDO la importancia de promover el bienestar general de la población a través del fomento a la competitividad económica;

INTERESADAS en estimular el desarrollo económico con objeto de alcanzar un crecimiento sostenido y sustentable que genere empleos de calidad;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONSCIENTES de la necesidad de coordinar esfuerzos para elaborar propuestas administrativas que promuevan la mejora regulatoria empresarial, particularmente de la pequeña y microempresa;

RECONOCIENDO que la simplificación y mejora de los trámites empresariales estatales y municipales facilitan los procesos de apertura de negocios, obtención de licencias de construcción de empresas y cierre de las mismas;

TENIENDO PRESENTE las disposiciones del Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional, abierto a firma en Washington, D.C., del 25 de mayo de 1955 al 31 de diciembre de 1956;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1
Objetivo

El presente Convenio tiene por objetivo establecer el marco jurídico de referencia para que las Partes, en el ámbito de sus atribuciones, implementen el "Proyecto de Mejora Regulatoria Empresarial" (Proyecto), que se describe en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

ARTICULO 2
Áreas de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Convenio las Partes, se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) mejorar la estructura normativa de negocios en procesos y trámites específicos, relacionados con el desarrollo del sector privado en el Estado de Guerrero, particularmente los relativos a la apertura de empresas, obtención de licencias empresariales de construcción y cierre de empresas;
- b) establecer reformas institucionales, normativas y de comunicaciones relacionadas con los procesos mencionados en el inciso anterior;
- c) consolidar y simplificar los procesos estatales y municipales relacionados con los procesos a que se refiere el inciso a);
- d) colaborar en forma conjunta y coordinada a fin de promover una mejora regulatoria empresarial;
- e) intercambio de especialistas;
- f) formular programas específicos municipales;
- g) coordinar la ejecución del Proyecto y mantener constante comunicación con las autoridades competentes de los municipios participantes en el Proyecto, y
- h) cualquier otra área que las Partes convengan.



ARTICULO 3
Actividades de Cooperación

1. El Gobierno de Guerrero llevará a cabo las siguientes actividades de cooperación:

- a) suministrar los recursos necesarios para la implementación del Proyecto;
- b) supervisar y controlar la aplicación de los recursos financieros;
- c) efectuar las revisiones que estime pertinentes;
- d) suministrar, de acuerdo a sus posibilidades, toda información relativa al marco legal, trámites y procesos relativos al marco empresarial en el Estado de Guerrero;
- e) coordinar las acciones conjuntas con las autoridades estatales y los gobiernos municipales;
- f) permitir que los representantes de la CFI, incluyendo su personal y los consultores que contrate, puedan visitar y realizar acciones y servicios de asistencia técnica en el Estado de Guerrero, y facilitar el acceso a la información contenida en los expedientes y archivos relativos a los procesos de trámite empresariales, previa solicitud en la que se garantice guardar la confidencialidad de las mismas. Dichas acciones serán coordinadas por las diversas instancias estatales y municipales, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Guerrero;
- g) colaborar en las labores de interlocución de la CFI y los consultores contratados por ésta, promoviendo la participación de actores relevantes de la sociedad civil en el ámbito del marco normativo empresarial, tales como los notarios públicos;
- h) proveer a la CFI, su personal y consultores, libre de costo alguno, espacio de oficina en las instalaciones estatales donde se realicen las acciones de asistencia técnica del Proyecto, así como coadyuvar en forma subsidiaria en la gestión de facilidades similares en los municipios participantes en el Proyecto. Estas facilidades serán de carácter temporal, en tanto se implementa el Proyecto, y deberán ser coordinadas y autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Guerrero, o la instancia correspondiente del Gobierno de Guerrero;
- i) notificar a la CFI, tan pronto sea posible, de cualquier cambio en la naturaleza o alcance del Proyecto, así como de cualquier evento o condición que tenga, o que razonablemente pueda esperarse que tenga algún efecto material en la ejecución de los servicios de asistencia técnica, y



j) cualquier otra que las Partes convengan.

2. La CFI tendrá a su cargo las siguientes actividades de cooperación:

- a) realizar los estudios, informes, análisis, opiniones y acciones que deriven de la implementación del Proyecto;
- b) ejecutar y realizar las acciones y recomendaciones producto de los servicios de asistencia técnica, previo consentimiento y aprobación de las acciones por parte del Gobierno de Guerrero;
- c) informar periódicamente al Gobierno de Guerrero sobre el avance en la ejecución de las acciones y aplicación de los recursos financieros mencionados en el Artículo 8;
- d) llevar a cabo las siguientes acciones en los ámbitos descritos a continuación:
 - Apertura de un negocio: diagnóstico detallado de pasos, estudio de demanda, análisis del estatus actual y percepción del sector privado, propuesta de mejora, e implementación de procesos simplificados.
 - Obtención de licencias de construcción: diagnóstico detallado de pasos, demanda, estudio y análisis de estatus actual y percepción del sector privado, propuesta de mejora, implementación de procesos simplificados.
 - Reforma institucional y comunicaciones: Análisis de grupos de interés y diseño e implementación de una estrategia de comunicación.
 - Colaboración en los esfuerzos del Gobierno de Guerrero en la Simplificación de los Procesos Federales relativos a los trámites empresariales: Identificar las oportunidades de consolidación y simplificación de los procesos federales y diseño de una propuesta de acciones, en el marco de los convenios de coordinación suscritos por el Gobierno de Guerrero con el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Para tal efecto, el Gobierno de Guerrero será responsable de la coordinación con las instancias federales respectivas, particularmente con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).
- e) complementar los recursos económicos necesarios por sí o a través de terceros, para la adecuada ejecución o desarrollo del Proyecto, y

SM

- f) cualquier otra que las Partes convengan.

ARTICULO 4
Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el Artículo 3 del presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas.

ARTICULO 5
Programas Específicos Municipales

El Gobierno de Guerrero podrá invitar a las autoridades municipales de esa Entidad Federativa a participar en el Proyecto previsto en el presente Convenio, para lo cual las Partes formularán, previa consulta, Programas Específicos Municipales (PEM's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Convenio.

Los PEM's deberán precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación, y
- g) cualquier otra información que se considere necesaria.

Los municipios que podrían participar inicialmente en el Proyecto son:



- Acapulco de Juárez;
- Chilpancingo de los Bravo;
- Iguala de la Independencia;
- Teniente José Azueta, y
- Taxco de Alarcón.

ARTICULO 6
Propuestas Adicionales de Colaboración

No obstante la formulación del Programa Específico Municipal a que se refiere el Artículo 5 del presente Convenio, cada Parte podrá formular otras propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTICULO 7
Mecanismo de Supervisión y Coordinación

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Convenio, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

- a) Por el Gobierno de Guerrero se designa al Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Guerrero.
- b) Por la CFI se designa al Gerente Regional para México y Centroamérica.

El Grupo de Trabajo se reunirá quincenalmente en la Ciudad de Chilpancingo o en cualquier otro lugar que las Partes convengan, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y tendrá a su cargo las funciones siguientes:



- a) servir como enlace y contacto entre las Partes;
- b) proporcionar la información necesaria para la realización de los objetivos del presente Convenio y asumir el monitoreo y reportes constantes sobre el desempeño del mismo;
- c) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio;
- d) orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Convenio;
- e) recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Convenio, y
- f) cualquier otra función que las Partes convengan.

Las Partes elaborarán reportes con los informes proporcionados por el Grupo de Trabajo y los transmitirán a las instancias que determinen.

ARTICULO 8 Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

El Gobierno de Guerrero otorgará a la CFI recursos por concepto de aportación al Proyecto por un monto de \$ 2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) ministrados de acuerdo al calendario establecido en el Anexo IV, el cual forma parte integrante del presente Convenio.



El Gobierno de Guerrero depositará las Contribuciones mediante transferencia electrónica a:

Banco: INTERBANK
Dirección: Av. Carlos Villaran No. 140, Santa Catalina, La Victoria
Cuenta habiente: INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT.
Número de Cuenta: 200-3000181029
(003-200-003000181029-37)
Código Postal: BINPPEPL

Por su parte, la CFI se compromete a complementar los recursos económicos necesarios por sí o a través de terceros, para la adecuada ejecución o desarrollo del Proyecto que tiene un costo aproximado máximo de USD \$600,000.00 (seiscientos mil dólares de los Estados Unidos).

ARTICULO 9
Información, Material y Equipo Protegido

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación en que se rijan, no será objeto de transferencia en el marco del presente Convenio.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en el presente Convenio, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación este controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.



ARTICULO 10
Instrumentos Internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Convenio no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTICULO 11
Propiedad Intelectual

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para ambas Partes.

Los documentos de diagnóstico, propuesta de mejora, minutas y cualquier otro resultado de las acciones y servicios de asistencia técnica serán considerados propiedad de ambas Partes, y ambas tendrán la titularidad de la propiedad de las mismas.

6/10

ARTICULO 12
Responsabilidades

Las Partes quedarán libres de responsabilidad por cualquier reclamación, deuda, demanda, daño o pérdida que pudieran derivar de la implementación del Proyecto, más allá de las actividades de cooperación previstas en el presente Convenio.

La CFI estará libre de cualquier responsabilidad jurídica frente a terceros que pudiera derivar del desempeño, utilización, ejecución o consulta de los servicios de asistencia técnica que realice el Gobierno de Guerrero, así como de los documentos, memoranda, análisis o reportes que la CFI o cualquier consultor contratado por ésta, elabore durante el desarrollo del Proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno de Guerrero será responsable de atender y tramitar ante las instancias mexicanas competentes, cualquier reclamación que un tercero pudiera interponer en caso de daños o pérdidas sufridas a consecuencia de la ejecución del Proyecto previsto en el presente Convenio.

El presente Convenio comprende únicamente las acciones y servicios de asistencia técnica proporcionados por la CFI, y no compromete bajo ninguna circunstancia ni posibilita el otorgamiento de cualquier tipo de financiamiento u otros beneficios por parte de la CFI al Gobierno de Guerrero o a los municipios participantes.

ARTICULO 13
Personal Designado

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto. Asimismo, los consultores contratados por la CFI para la prestación de los servicios y acciones de asistencia técnica, no tendrán relación laboral alguna con el Gobierno de Guerrero o con los municipios participantes.



Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro durante el desarrollo de las actividades de cooperación del presente Convenio, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTICULO 14
Comunicaciones

Cualquier comunicación que se requiera intercambiar a fin de dar cumplimiento al presente Convenio, deberá ser dirigida a los siguientes contactos:

a) Para el Gobierno de Guerrero:

C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero
Palacio de Gobierno, Edificio Centro,
Cd. de los Servicios
C.P. 39075
Chilpancingo, Guerrero
México
Teléfono: (52) 747-471-9826
Fax: (52) 747-471-2362



b) Para la CFI:

Paolo M. Martelli
Gerente Regional para México y Centroamérica
Corporación Financiera Internacional,
Grupo del Banco Mundial
Montes Urales 715,
Lomas de Chapultepec,
C.P. 11000 México, D.F.
Tel.: (52-55) 3098-0130

ARTICULO 15
Ley Aplicable y Solución de Controversias

El presente convenio se rige por el derecho internacional público.

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por ambas Partes de común acuerdo.

En caso de que las diferencias no pudiesen ser solucionadas de común acuerdo, dentro de un plazo de treinta días, ambas Partes aceptan someterse a arbitraje internacional de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL, por sus siglas en idioma inglés), vigente en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

En el supuesto de que las Partes o cualquiera de ellas recurran al proceso de arbitraje, las Partes, a petición de cualquiera de ellas, nombrarán un árbitro de común acuerdo; y si en un lapso de treinta días posteriores a dicha petición aun hubiere desacuerdo, el árbitro será nombrado por el Presidente de la Corte Londinense de Arbitraje Internacional, como tercero imparcial.

El lugar en el que se desarrollará el arbitraje será la Ciudad de Miami, Florida.

La CFI y el Gobierno de Guerrero convienen que:



- a) El presente Convenio, así como el mecanismo de arbitraje establecido en el presente, no constituye o implica la modificación, renuncia, terminación, exención o falta de vigencia por parte de la CFI a ningún privilegio, inmunidad o exención establecida en su Convenio Constitutivo o en cualquier mecanismo de derecho internacional vigente, incluyendo, sin límite alguno, la inmunidad de las propiedades y activos de la CFI, y
- b) Los archivos internos de la CFI permanecerán inviolables en todo momento, de conformidad con lo establecido en el Convenio Constitutivo de la CFI.

ARTICULO 16
Disposiciones Finales

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la Otra, con treinta días (30) de antelación.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

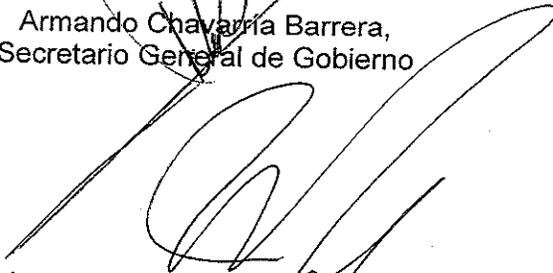


Firmado por la CFI, en la ciudad de Washington, D.C. Estados Unidos de América el 23 de Marzo del 2007, en tres o originales en los idiomas español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. Firmado por el gobierno de Guerrero en la ciudad capital del Estado de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo, el 28 de marzo del 2007.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


Carlos Zeferino Torreblanca Galindo
Gobernador Constitucional


Armando Chavarría Barrera,
Secretario General de Gobierno


Jorge Alfonso Peña Soberanis
Secretario de Desarrollo Económico

POR LA CORPORACION FINANCIERA
INTERNACIONAL



Gerente Regional para México y Centroamérica

CORPORACION FINANCIERA
INTERNACIONAL
MISION RESIDENTE
EN MEXICO